



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.827 / 2013.

ZAPALLAR, 04 de Septiembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013 de fecha 19 de Agosto de 2013 mediante el cual reasume como Alcalde Titular a don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2013.
- Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Consuelo del Pilar Valencia Vicencio, de fecha 4 de Septiembre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **CONSUELO DEL PILAR VALENCIA VICENCIO**, según detalle:

En Zapallar, a 4 de Septiembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar; y por la otra comparece doña CONSUELO DEL PILAR VALENCIA VICENCIO, chilena, soltera, Fonoaudióloga, cédula nacional de identidad N° ~~16.700.150.4~~, domiciliada para estos efectos en calle ~~José Ramón Díaz N° 255, Comuna de Puchuncaví~~, Quinta Región, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar los servicios de doña CONSUELO DEL PILAR VALENCIA VICENCIO para que



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

realice la función de: "REALIZAR PROGRAMA PILOTO DE DETECCIÓN TEMPRANA DE TRASTORNOS DE LENGUAJE EN NIÑOS Y NIÑAS PRE-ESCOLARES"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña CONSUELO DEL PILAR VALENCIA VICENCIO, por los servicios encomendados la suma única y total de \$385.000.-(trescientos ochenta y cinco mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 5 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, previa presentación de la boleta de honorarios, entrega del informe detallando los servicios prestados y la visación de la Directora del Departamento de Salud, DESAM, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y los días efectivamente prestados y ejecutados.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que la prestadora ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo la prestadora entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el encargado de Recursos Humanos.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Directora del Departamento de Salud, DESAM, unidad técnica del presente contrato de prestación de servicios, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña CONSUELO DEL PILAR VALENCIA VICENCIO, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

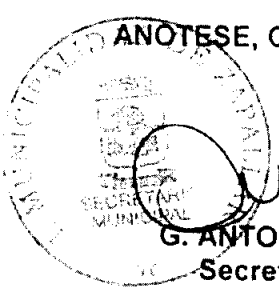
SEXTO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro en poder de esta Corporación Edilicia y el quinto en poder de la prestadora.

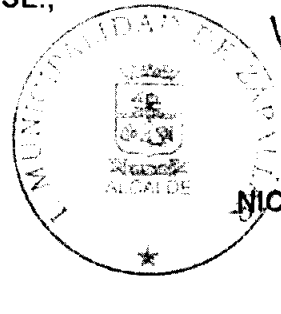
SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º IMPUTESE los gastos al ítem N° 215.22.11.999: "Otros", del Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C Contratos / SALUD / Honorarios // DA 3827 2013

DISTRIBUCION:

- 1 Carpeta Personal
- 2 Depto. de Salud.
- 3 Interesado
- 4 Recursos Humanos.
- 5 Oficina de Transparencia
- 6 Depto. de Control.
- 7 Archivo: Secretaría Municipal.

DM / CTL / BRHH / DSM / JUR / SEC / pfc